



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006 -2013-SERNANP

Lima, 16 ENE. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 019-2013-SERNANP-DDE y el Oficio N° 051-2013-SERNANP-DGANP de fecha 16 de enero de 2013, del Director de Desarrollo Estratégico y de la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353 de fecha 26 de noviembre de 1991, la República del Perú aprobó la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR, con la finalidad de servir como marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, encaminada, entre otros aspectos, a contribuir al fortalecimiento de las instituciones involucradas en el manejo de humedales e impulsar los mecanismos participativos necesarios para la conservación de los mismos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-PCM promulgado el 09 de enero de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", el mismo que señala en su artículo 3°, entre otros organismos del Estado, al SERNANP como entidad pública que conforma la precitada Comisión Multisectorial;

Que, asimismo, el artículo 5° de la precitada norma, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo que conforman el Comité Nacional de Humedales, designarán, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo en mención;

Que, mediante documentos del visto, se propone a los representantes Titular y Alterno del SERNANP ante el Comité Nacional de Humedales, y a la vez se solicita su formalización a través de la emisión de una Resolución Presidencial;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11°, literal e) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes que conformarán el Comité Nacional de Humedales, creado por Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rudy Alberto Valdivia Pacheco, representante titular.
- Omar Antonio Ubillús Tolentino, representante alterno.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

